



Jocotepec, Jal., a 23 de diciembre del 2021

L.C.P. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ  
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Asunto: Solicitud de pago

Por este conducto le solicito de la manera más atenta gire sus instrucciones a quien corresponda para realizar el pago a nombre de: **SERGIO CABRERA.**, por la cantidad de; **\$263,713.20 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Trece Pesos 20/100 M.N.)** por concepto del pago de **Estimación 02 y Finiquito** del programa CUENTA CORRIENTE EJERCICIO FISCAL 2021 correspondiente al siguiente proyecto

OBRA: REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE LIBERTAD, EN LA LOCALIDAD DE POTRERILLOS, DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

Partida Contable: 6231-2-11-050-319

Contrato: GMJ 002C- OP/2021

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	SUBTOTAL FACTURA	TOTAL FACTURA	RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR PARA CONTRALORÍA DEL ESTADO	NETO A PAGAR
D06E	22/12/2021	\$228,323.12	\$264,854.82	\$1,141.62	\$263,713.20

Anexo:

1. Factura y CFDI
2. Estimación 02 y Finiquito
3. Minuta
4. Actas
5. Fianzas
6. Formato D32 (SAT) opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales

Lo anterior para los trámites administrativos correspondientes



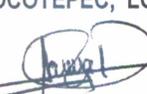
HACIENDA MUNICIPAL  
2021 - 2024

24 DIC. 2021

**RECIBIDO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
JOCOTEPEC, JAL.

ATENTAMENTE

"AL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, LO HACE SU GENTE"

  
C. IMELDA KARINA PÉREZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS



DIRECCION DE  
OBRAS PUBLICAS

RFC emisor: CASE780113C89  
 Nombre emisor: SERGIO CABRERA  
 RFC receptor: MJJ850101KP8  
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE JOCOTEPEC JALISCO  
 Uso CFDI: Construcciones

Folio fiscal: 4E714576-5E72-4E04-9F42-11BDAC58D06E  
 No. de serie del CSD: 00001000000504501682  
 Código postal, fecha y hora de emisión: 45425 2021-12-22 15:55:11  
 Efecto de comprobante: Ingreso  
 Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
72141001		1	E48	SERVICIO	228323.12	228323.12				
<b>Descripción</b>	PAGO DE ESTIMACION NO.2 RELATIVO A LA OBRA REHABILITACION DE LINEA DE AGUA POTABLE Y LINEA DE DRENAJE EN CALLE LIBERTAD EN LA DELEGACION DE POTRERILLOS, MUNICIPIO DE JOCOTEPEC C. JALISCO MENOS 5 AL MILLAR (R.IV. SEFUPU) \$1,141.62 MONTO NETO PARA PAGO \$263,713.20				<b>Impuesto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Base</b>	<b>Tipo Factor</b>	<b>Tasa o Cuota</b>	<b>Importe</b>
					IVA	Traslado	228323.12	Tasa	16.0000%	36531.70

Moneda: Peso Mexicano  
 Forma de pago: Por definir  
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

**Subtotal** \$ 228,323.12  
**Impuestos Traslados IVA 16.0000%** \$ 36,531.70  
**Total** \$ 264,854.82

Sello digital del CFDI:

JLHHmU1ZNaVO5E745ayM89QkRT/leB5quhlyTgT7hEbsGjj8uHEjRppqM7809PmAdcdponBmHFqA9eeb9Ox5hVyFhF8Jq5qSLQ0wwQthxZyBkLiRatDeZ9zKvETjWvZHbdxOIZ4IXGHqL1BE5UOx+ZHIK7LKmvD2LZB+VROX5viH6YwJ7ze6zF7XCfIHNG562z7ilxYN1xaLbf2hpTLxaQgYxNfC4HL17kU3Sw9ctqHz7pPn3XvG6vxMFgPnaBjsANifKhXBWtO/QzLGlo5SrnYQCb5jzU0axMOg77Wnl1W54CTK1Dp/ROTD+IDuQBigePugjKrwjqvOSJ7Dsaw==

Sello digital del SAT:

SqnX3Fj3ZWDkD0mLxA8MbS0+guf3Vql1L3YS7I/psG63cDui2vvJwZT328m3WcYtxHcm9S3j3q4RuZH11CwelFGbdPcYHG2w1SgR7Eaamamq9FZr+hGdy+0C6uOqa8/g0aDdy6t4TLFYjR CcOcn5v3JSDbSILSkGRuhK8KqBAqXLGxZ14TMgF8IsTQ3PCBVyEz8EurtzZURJqwicYPIsS5IoNdwIRLXWMMGMV6qaCtgyToRzpA9Gpb+sFzYYIRjdDEcuL047kT0FXghuu+rNBCIFJd6T NRT28JY7uuctUGn5AkNz4ILYjqFpSbz6P6CIMOzui2TL7juHf7ReA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|4E714576-5E72-4E04-9F42-11BDAC58D06E|2021-12-22T15:59:40|SAT970701NN3|JLHHmU1ZNaVO5E745ayM89QkRT/leB5quhlyTgT7hEbsGjj8uHEjRppqM7809PmAdcdponBmHFqA9eeb9Ox5hVyFhF8Jq5qSLQ0wwQthxZyBkLiRatDeZ9zKvETjWvZHbdxOIZ4IXGHqL1BE5UOx+ZHIK7LKmvD2LZB+VROX5viH6YwJ7ze6zF7XCfIHNG562z7ilxYN1xaLbf2hpTLxaQgYxNfC4HL17kU3Sw9ctqHz7pPn3XvG6vxMFgPnaBjsANifKhXBWtO/QzLGlo5SrnYQCb5jzU0axMOg77Wnl1W54CTK1Dp/ROTD+IDuQBigePugjKrwjqvOSJ7Dsaw==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2021-12-22 15:59:40  
 No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028



<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>

<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" Version="3.3" Fecha="2021-12-

22T15:55:11"

Sello="JLHHmU1ZNaVO5E745ayM89QkRT/tIeB5quhIyTgT7hEbssGjj8uHEjRpqpM7809PmAdcdp  
onBmHFqA9eeb9Ox5hVyFhF8Jqj5qSLQ0wwQthxZyBkLiRatDeZ9zKvETjWvZHbdxOIZ4IXGHqL1  
BE5UOx+ZHIK7LKmvD2LZB+VROX5viH6YwJ7ze6zF7XCfIHNG562z7iIxYN1xaLbf2hpTLxaQgY  
xNfC4HL17kU3Sw9ctqHz7pPn3XvG6vxMfgPnaBjsANifKhXBWtO/QzLGIo5SrnyQCb5jzU0axMOg  
77WnI1W54CTK1Dp/ROTD+IDuQBigePugjKrwjqvOSJ7Dsaw==" FormaPago="99"

NoCertificado="00001000000504501682" SubTotal="228323.12"

Certificado="MIIGFjCCA/6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQ1MDE2ODIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVOQDDBdBVVRPukIEQUQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwIU0VSVklDSU8gREUgOURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQIVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUyBBdXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEwG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29A  
c2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYueIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUIJFUK8xDjA  
MBgNVBEMBTAMzAwMQswCOYDVOQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0IVREFEIERFIE1  
FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBUURURU1PQzEVMBMGGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4z  
MVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogOURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBT  
CBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQIVUQVJJT1MgQUUwG09OVFJJQIVZRUR5URTAeFw0yMDA3  
MTYxNTE4NDJaFw0yMDA3MTYxNTE5MjJaMIGyMRcwFOYDVOQDEw5TRVJHSU8gQ0FCUK  
VSQTEEXMBUGA1UEKRMOU0VSR0IPIENBQIJFUKExFzAVBgNVBAoTDINFUKdJTYBDQUJSRV  
JBMQswCOYDVOQGEwJNWDEjMCEGCSqGSIB3DQEJARYUY2FiX3NlckB5YWhvby5jb20ubXg  
xFlAUBgNVBC0TDUNBU0U3ODAxMTNDODkxGzAZBgNVBAUTEkNBWFM3ODAxMTNlSkNC  
WFIwOTCCASlwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAKi2klfdojVvA3pNjW39UA  
sGod7yIMUli4qpdfDEB8Ect9e7NSnGfLIFsG+OPVvSuPhCcKXp6shU8CVVgHNTvwtv2NCsYPUscsM  
mhgyMxvrUFOjXn0a7uFXJxclXszemdQWHdRv77ZwVwNCyxkYICLWUkCsUZdEne+tjIw6/sgOCz  
mZFdC87N5y8qGFV4ekeaGakfV8JmlLVYfLcilq3FTRX6RJcuwJdbJdFKa+GzgxwgkD9zaYRmA6R  
Yq0o1YX47MgZn7IL92u9R6I9Lgq4LTehTQRw+LPusdUTZVoiYdrWW2zFNXPfyNL7JYIsQimb5F  
6gHNDPx1HYyfgiaREB+5ECAwEAAANPME0wDAYDVR0TAAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA  
9gwEQYJYIZIAAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQc  
DAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGeAYaI4P3+b4ej6f5HGBEhRGQf5DKc7e+QcWQJa6kwZygOc  
jQBZGw25ESUab0SffopoOW+hNAHp/WEwZ1LF4XeclvX4JzI9jfxKgViPlymSnfGg+8WqThETJF  
PDmetqidgVD/T3uwA0x+r0vPe+1gU41FG74DgHLLF7sYsdk1vd6PdDW4kAhZyU4WEa7yhmUNuIEC  
tF+kK+msRnrhZFUNIUHMnzcGk7+REftIkNfhfmrqAtbJpTpygPvbF+iTosHT4IS+1oGCSGDQ/P0Z  
YwvyYO4Im+C9D7JPlzwQ6UXENyzzYd8PLu7vOEyODKmsYpczMP0ZZHEJ8XqAbv5y9g+hVzFP  
qTQTsQF87TCa744T2/B3A0KpMXYTAln1n+c2s1sF58JPVf/yheaF67JU9r9nv7MWPZe8VEkmBKH  
C3p6uzlhDEZqHGV1OONkAsp9t5xz0lFWQodvWSfQUUO8uMxTXL2ikq87SKZvJDUNmne0XyrC  
Fj3guyMABb04F134k9KIbCHZ+Aj10XLLE41AWOxbrZfzLQs+95E0QNNms0ZfrRg5CsmtArbN  
EcRepVG4f+gX8AXv82MsU/GvTYL9qndFbY153xdgaOXyVOM7bbGFcoMuqQNTcwqto3v6X20Caj  
bJRLyx2fOq4Y406igiughLonwZ660TYD2/5taFUC/w=" Moneda="MXN" Total="264854.82"

TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="45425"

xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3

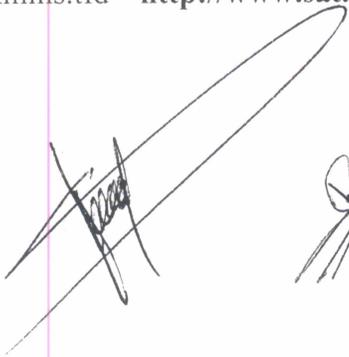
http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/cfd/3/cfdv33.xsd"

xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"><cfdi:Emisor RegimenFiscal="612"

Nombre="SERGIO CABRERA" DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS 80113C89"/><cfdi:Receptor Nombre="MUNICIPIO DE



JOCOTEPEC JALISCO" Rfc="MJJ850101KP8" UsoCFDI="I01"/><cfdi:Conceptos><cfdi:Concepto  
Importe="228323.12" ValorUnitario="228323.12" Descripcion="PAGO DE ESTIMACION NO.2  
RELATIVO A LA OBRA REHABILITACION DE LINEA DE AGUA POTABLE Y LINEA DE  
DRENAJE EN CALLE LIBERTAD EN LA DELEGACION DE POTRERILLOS, MUNICIPIO DE  
JOCOTEPEC, JALISCO MENOS 5 AL MILLAR (R.IV. SEFUPU) \$1,141.62 MONTO NETO PARA  
PAGO \$263,713.20" Unidad="SERVICIO" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1"  
ClaveProdServ="72141001"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Importe="36531.70"  
TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"  
Base="228323.12"/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto></cfdi:Conceptos><cfdi:Impuesto  
s TotalImpuestosTrasladados="36531.70"><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Importe="36531.70"  
TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa"  
Impuesto="002"/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos><cfdi:Complemento><tfd:TimbreFiscalDigital  
Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital  
http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"  
SelloSAT="SqnX3Fj3ZWDkD0mLxA8MbS0+guf3Vq11L3YS7I/psG63cDui2vvJwZT328m3WcYtxHc  
m9S3j3q4RuZH1tCwefFGbdPcYHGi2w1SgR7Eaamamqq/9FZr+hGdy+0C6uOqa8/g0aDdy6t4TLFYj  
RCcOcn5v3JSDbSiLSkGRuhK8KqiBAqXLGxZ14TMgF8lsTQ3PCBVyEz8EurtzZURJqwicYPiSs5Io  
NdwIRLXWmGMV6qaCtgyToRzpA9Gpb+sFzYYIRjdDEcuL047kT0FXgihuu+rNBCIFJd6TNRT2  
8JY7uuctUGn5AkNz4ILYjqFpSbz6P6CtMOzui2TL7juHf7ReA=="  
NoCertificadoSAT="00001000000504465028"  
SelloCFD="JLHHmU1ZNaVO5E745ayM89QkRT/tleB5quhlyTgT7hEbssGjj8uHEjRppqM7809PmAd  
cdponBmHFqA9eeb9Ox5hVyFhF8Jqj5qSLQ0wwQthxZyBkLiRatDeZ9zKvETjWvZHbdxOIZ4IXGH  
qL1BE5UOx+ZHIK7LKmvD2LZB+VROX5viH6YwJ7ze6zF7XCfIHNG562z7ilxYN1xaLbf2hpTLxa  
QgYxNfC4HL17kU3Sw9ctqHz7pPn3XvG6vxMfgPnaBjsANifKhXBWtO/QzLGIo5SrnyQCb5jzU0ax  
MOg77WnI1W54CTK1Dp/ROTD+IDuQBigePugjKrwjqvOSJ7Dsaw=="  
RfcProvCertif="SAT970701NN3" FechaTimbrado="2021-12-22T15:59:40" UUID="4E714576-5E72-  
4E04-9F42-11BDAC58D06E"  
xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/></cfdi:Complemento></cfdi:Comprobante>



### Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CASE780113C89	SERGIO CABRERA	MJJ850101KP8	MUNICIPIO DE JOCOTEPEC JALISCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
4E714576-5E72-4E04-9F42-11BDAC58D06E	2021-12-22T15:55:11	2021-12-22T15:59:40	SAT970701NN3
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$264,854.82	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir



## SERGIO CABRERA

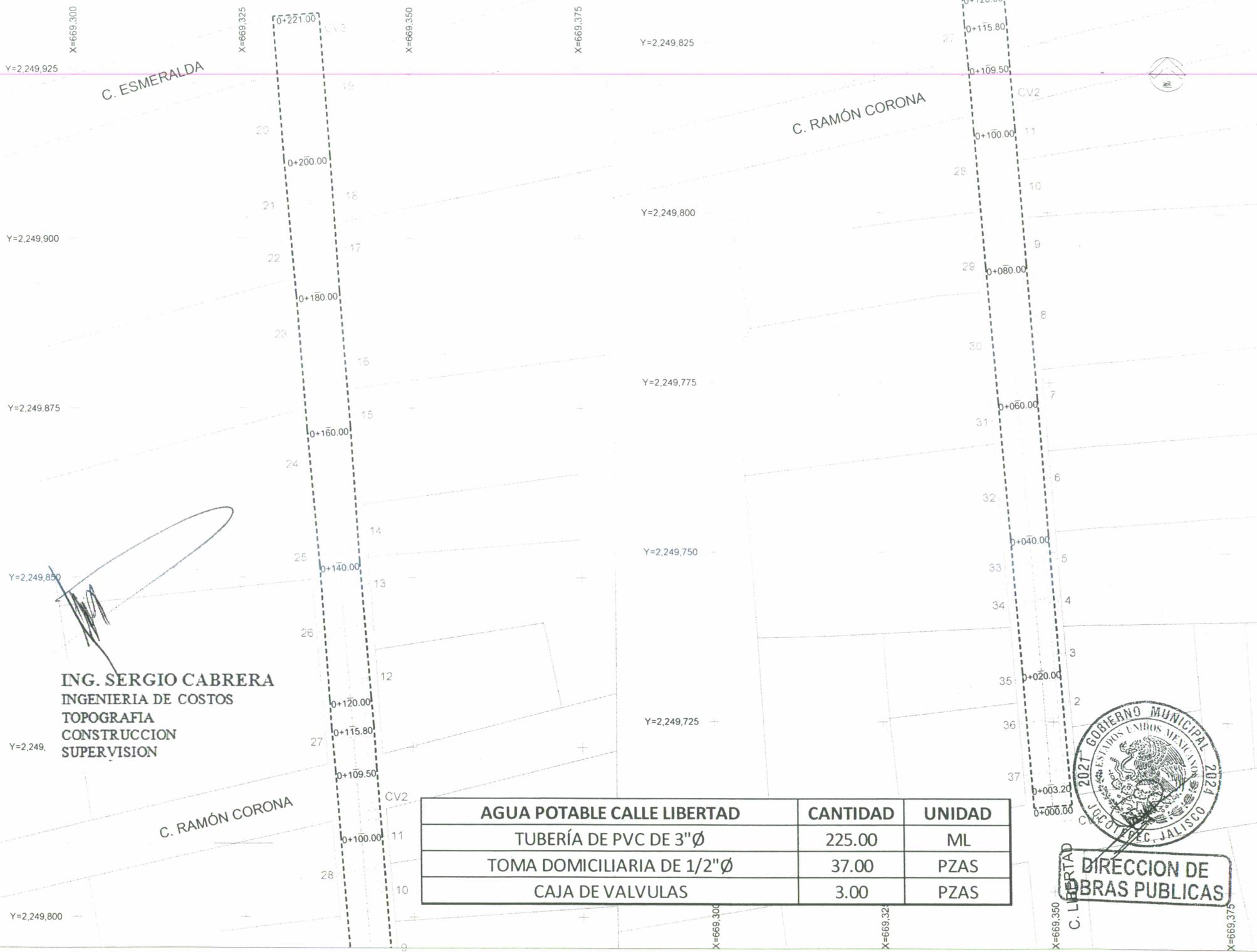
HACIENDA DE LA SABILA 120, HACIENDA REAL, TONALA, JALISCO.  
R.F.C. CASE780113C89      REGISTRO SIOP JALISCO C-0680

<b>H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO</b>  DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	No. DE CONTRATO: <b>GMJ 002C-OP/2021</b>  CONTRATISTA: <b>SERGIO CABRERA</b>  OBRA: "REHABILITACION DE LINEA DE AGUA POTABLE Y LINEA DE DRENAJE EN CALLE LIBERTAD EN LA DELEGACION DE POTRERILLOS, MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO".  UBICACIÓN: <b>POTRERILLOS</b>	HOJA DE RELACIÓN      HOJA No. 1 DE 1  ESTIMACIÓN No. <u>2 (DOS) Y FINIQUITO</u>  PERÍODO DE TRABAJO:  DEL:                      DEL 15 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 FECHA:                      01 DE DICIEMBRE DE 2021
---	---	---

### RESUMEN DE LOS CONCEPTOS E IMPORTES QUE CONSTITUYEN LA ESTIMACIÓN

HOJA No.	PARTIDAS				IMPORTES	
	LINEA DE AGUA POTABLE EXCAVACIONES RELLENOS TUBERIAS				\$	27,227.20
					\$	114,150.92
					\$	86,945.00
					\$	228,323.12
					\$	-
					\$	228,323.12
					\$	36,531.70
					\$	264,854.82
					\$	1,141.62
					\$	263,713.20
	<b>ESTADO CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>I . V . A .</b>	<b>TOTAL</b>		
	ASIGNACIÓN	\$ 616,550.37	\$ 98,648.06	\$ 715,198.43		
	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	\$ 228,323.12	\$ 36,531.70	\$ 264,854.82	EL CONTRATISTA	
	ACUMULADO ANTERIOR	\$ 388,227.25	\$ 62,116.36	\$ 450,343.61	SERGIO CABRERA	
	ACUMULADO A LA FECHA	\$ 616,550.37	\$ 98,648.06	\$ 715,198.43		
	SALDO POR EJERCER	\$ -	\$ -	\$ -		
<b>AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO</b>						
	ANTICIPO %	\$ -	\$ -	\$ -	EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO	EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
	AMORTIZACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	J GUADALUPE IBARRA RAMIREZ	IMELDA KARINA PÉREZ GONZÁLEZ
	AMORTIZACIÓN ACUM. ANT.	\$ -	\$ -	\$ -		
	AMORTIZACIÓN A LA FECHA	\$ -	\$ -	\$ -		
	FALTANTE POR AMORTIZAR	\$ -	\$ -	\$ -		

**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**



**ING. SERGIO CABRERA**  
 INGENIERIA DE COSTOS  
 TOPOGRAFIA  
 CONSTRUCCION  
 SUPERVISION

AGUA POTABLE CALLE LIBERTAD	CANTIDAD	UNIDAD
TUBERÍA DE PVC DE 3"Ø	225.00	ML
TOMA DOMICILIARIA DE 1/2"Ø	37.00	PZAS
CAJA DE VALVULAS	3.00	PZAS



**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**  
 C. LIBERTAD



**SOFIMEX®**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2621278
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2645048
AGENTE
1541

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**

GUADALAJARA JALISCO, A 2 DE DICIEMBRE DE 2021

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$71,519.84	\$71,519.84	PESOS	3	1541
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$71,519.84 (\*\*SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 84/100 M.N.\*\*\*)

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$71,519.84 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 84/100 M.N.).

ANTE: EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO SERGIO CABRERA, CON DOMICILIO UBICADO EN HDA. DE LA SABILA #120, C.P. 45428, HACIENDA REAL, TONALA, JALISCO, LA BUENA CALIDAD, LOS DEFECTOS Y LA REPARACION DE LOS POSIBLES VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO GMJ 002C-OP/2021, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO A: "REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE Y LÍNEA DRENAJE EN CALLE LIBERTAD", CON UN IMPORTE TOTAL DE \$715,198.43 (SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

LA INSTITUCIÓN SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., PAGARÁ A EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, LA CANTIDAD DE \$71,519.84 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 84/100 M.N.) EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARE CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN SU CASO DE QUE EL FIADO HAGA CASO OMISO A LAS CORRECCIONES O REPARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS, LA AFIANZADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE REFERENCIA Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
  - B) ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR, DESDE QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO AFIANZADO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, Y DURANTE LOS 12 DOCE MESES POSTERIORES PARA RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN, ASÍ COMO DE LOS DEFECTOS O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL FIADO.
  - C) ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
  - D) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ EN VIGOR EN EL CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE ELABORACIÓN DE LOS BIENES O LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE CANCELARÁ HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES, Y
  - E) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.
- \*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

FIRMA

COVARRUBIAS PEREZ JANETH  
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

26g4HMNEIVyoabmGvCll1xy2oAtow33RwgalhNK34S1sQ9EdeJzwmEuhULLpDyLEUR/EaGRRmyjpw7nlDml+Msj844TyvYe5D32Z1+eaBBDqolOGvYvdfFqyAvQnhDaRK6Phw0NK9nJ+lib9KwYU2xvwpHJTZGDb3unTEFFs=  
COVARRUBIAS PEREZ JANETH



# SOFIMEX®

## NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2621278

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602621278YWSYT3

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.